

Tegucigalpa, M. D. C., 05 de Septiembre de 2016

Oficio No. 22-AL-2016

Ingeniero

José Carlos Orellana Orellana

Oficial de Información Pública

Su Oficina

Estimado Ing. Orellana:

Por este medio y en cumplimiento a los nuevos lineamientos de verificación de los portales de transparencia, remito a usted, los contratos que la unidad de Asesoría Legal ha dado tramite al 31 de Agosto de 2016.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,


Abg. Juan Ramón Medina
Asesor Legal del IHAH

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO DE

HECTOR IVAN GOMEZ MENDEZ

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Unidad de Bienes Culturales Muebles del IHAH
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L.4,500.00
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración
✓ Título del contrato:	Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Hector Ivan Gomez Mendez
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	15 de agosto al 14 de septiembre de 2016, duración un mes, desempeñe el cargo de Restaurador de Pinturas y Caballete en la Unidad de Bienes Culturales Muebles del IHAH.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero y de este domicilio, con tarjeta de identidad N° 0801-1964-00948; actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No 444 punto 10, quien en adelante se denominará como "**EL INSTITUTO**" por una parte y por la otra **HECTOR IVAN GOMEZ MENDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Maestro de Artes Plásticas con Numero de Identidad 0801-1971-10020, quien en adelante se denominará como "**EL CONTRATADO**", convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las siguiente cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - El presente contrato tiene como objeto que **EL CONTRATADO** se desempeñe en el cargo de Restaurador de Pintura y Caballete en la Unidad de Bienes Culturales Muebles del IHAH.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. - **EL CONTRATADO** deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Restauración de Pinturas y Esculturas
2. Hacer evaluaciones del estado de conservación de pinturas y esculturas (cuando se le solicite)
3. Dar sugerencias del caso en lugares de exposición, museos, iglesias u otros para la conservación de pintura y escultura.
4. Asistir a reuniones de trabajo que sean inherentes a su labor de restauración
5. Elaborar informes de trabajo
6. Otros afines al cargo.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. - **EL INSTITUTO** proporcionará **AL CONTRATADO** el apoyo necesario, la logística y el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. - **EL INSTITUTO** pagará a **AL CONTRATADO** la cantidad **CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 4,500.00)** pagaderos de forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, de acuerdo a los trámites administrativos establecidos y previos a informe correspondiente de las actividades realizadas.

CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION. - **EL INSTITUTO** delega para supervisar el trabajo **DEL CONTRATADO** a la Jefe de la Unidad de Bienes Culturales Muebles y al Sub Gerente de Patrimonio.

CLAUSULA SEXTA: HORARIO DE TRABAJO. - El horario de trabajo de **EL CONTRATADO** será de lunes a viernes de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.; pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades del Instituto.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO. - **EL INSTITUTO** podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **EL CONTRATADO** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones .
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) de acuerdo al Artículo 97 y 98 del Código de Trabajo con relación al 112 del mismo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

CLAUSULA OCTAVA: DURACION. - El presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado tendrá la duración de un (1) mes, contados a partir del 15 de agosto al 14 de septiembre de 2016.

CLAUSULA NOVENA: LEGISLACION APLICABLE. - En Cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).



CLAUSULA DECIMA: OTROS. - Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte del **INSTITUTO**, en vista de que el presente es un Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION. - Ambas partes **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATADO**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil dieciséis.



ING. VIRGILIO PAREDES TRARERO
EL INSTITUTO



HECTOR IVAN GOMEZ MENDEZ
EL CONTRATADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO

DETERMINADO DE

MIRIAM GEROGINA MONTOYA MENDEZ

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Subgerencia de Administración
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L. 7,000.00
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración
✓ Título del contrato:	Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Miriam Georgina Montoya Méndez
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	01 de agosto al 31 de agosto de 2016, duración un mes, desempeñe los servicios de limpieza en las Instalaciones de los Edificios Administrativos y Museo Villa Roy
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1964-00948, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAH), nombrado por el Consejo Directivo del IAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No. 444, punto 10, quien en adelante se denominará como "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **MIRIAM GEORGINA MONTOYA MÉNDEZ**, hondureña, mayor de edad, ama de casa, casada, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1964-00309, con domicilio en el Barrio La Cabaña, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en adelante se denominará "**LA CONTRATADA**", convenimos en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente CONTRATO tiene como objeto que "**LA CONTRATADA**", desempeñe los servicios de limpieza en las instalaciones de los Edificios Administrativos y Museo Villa Roy.

SEGUNDA: ASIGNACIONES: LA CONTRATADA deberá desempeñar las funciones siguientes:

9. Higienización de servicios sanitarios y lavabos.
10. Limpieza de Oficinas.
11. Limpieza de puertas, ventanas, lámparas y vidrios.
12. Limpieza de mobiliario y equipo de oficina.
13. Recolección y evacuación de basura.
14. Limpieza y aseo de áreas verdes.
15. Realizar trabajos afines que se le asignen.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: EL INSTITUTO pagará a **LA CONTRATADA** la cantidad de **SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS, (Lps. 7,000.00)** pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa constancia de cumplimiento de sus funciones asignadas y de acuerdo a los trámites administrativos establecidos.

QUINTA: NIVELES DE JERARQUÍA: LA CONTRATADA dependerá del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien velará por el cumplimiento de este contrato.

SEXTA: HORARIO DE TRABAJO.- El horario de trabajo de **LA CONTRATADA** será de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 4:00 P. M.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:- EL INSTITUTO podrá resolver el presente Contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

6. Incumplimiento por parte de **LA CONTRATADA** de las funciones indicadas en la cláusula segunda.
7. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
8. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días.
9. Por mutuo acuerdo de las partes.

10. Por llegar a la finalización de este Contrato sin manifestarle su intención. *N* *o*

OCTAVA: DURACIÓN: El presente contrato tendrá la duración de un (1) mes, contados a partir del uno (1) de agosto al treinta y uno (31) de agosto de 2016.

NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE:- En cuanto a lo no previsto en este Contrato, las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAI).

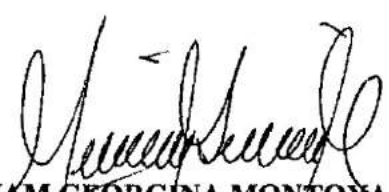
DÉCIMA: OTROS:- Una vez finalizado el presente Contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, en vista de que el presente es un Contrato Individual de Trabajo por tiempo Determinado.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:- Ambas partes, **EL INSTITUTO** y **LA CONTRATADA**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del julio de dos mil dieciséis.


Ing. VIRGILIO PAREDES PAREDO,
EL INSTITUTO




MIRIAM GEORGINA MONTOYA-MÉNDEZ,
LA CONTRATADA

CONTRATO INTERINO DE TRABAJO

DE DUNIA LIZETH RAUDALES AVILA

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Subgerencia de Administración
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L. 8.000.00
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración
✓ Título del contrato:	Contrato Interino de Trabajo
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Dunia Lizeth Raudales Avila
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	01 de agosto al 31 de agosto de 2016, duración un mes, desempeñe el cargo de Asistente Interina de la Unidad de Finanzas sustituyendo de manera interina a la Lic. Mayra Ramírez Martínez quien se desempeña en el cargo de Jefe de la Unidad de Planificación por tiempo limitado. Monto de L.8.000.00.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO INTERINO DE TRABAJO

Nosotros, **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Sistemas, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1964-00948, quien actúa en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009 según consta en el Acta 444, punto No. 10, quien en adelante se denominará **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra, **DUNIA LIZETH RAUDALES ANDINO**, hondureña, Licenciada en Administración de Empresas, mayor de edad, soltera, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1988-20017, quien en adelante se denominará **"LA CONTRATADA"**, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **Contrato Interino de Trabajo**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTATO: El presente contrato tiene como objeto que **LA CONTRATADA** se desempeñe en el cargo de Asistente Interina de la Unidad de Finanzas, sustituyendo de manera interina a la Lic. Mayra Areli Ramírez Martínez, quien se desempeña en el cargo de Jefe de la Unidad de Planificación por Tiempo Limitado.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA: **LA CONTRATADA** deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Aplicación, implementación y actualización de los manuales del IHAH relativos a presupuesto y planeación financiera.
2. Cooperar y participar en la elaboración de los informes financieros de la Institución.
3. Monitoreo y seguimiento del presupuesto de acuerdo a los planes operativos de la Institución.
4. Elaborar conjuntamente con el Jefe de la Unidad de Finanzas y Planeación los informes sobre la ejecución presupuestaria de las diferentes Unidades del Instituto.
5. Cargar información presupuestaria en el SIAFI.
6. Cargar información de los procesos de licitación en el sistema de la ONCAE.
7. Organización y custodia del archivo de la Sub-Gerencia de Administración y la Unidad de Finanzas.
8. Elaborar informe mensual de trabajo.
9. Colaborar en la elaboración del POA Institucional.
10. Solicitar a los Sub-Gerentes, Unidades y Regionales información mensual y trimestral sobre el avance físico de los proyectos y actividades.
11. Revisar los informes contables de la Unidad de Contabilidad.
12. Colaborar en la Unidad de Contabilidad en la elaboración de los cuadros de la Contaduría General de la República.
13. Consolidar la información estadística de los visitantes a nivel nacional.
14. Presentar al Jefe de Unidad en forma graficada los ingresos propios y estadísticas de visitantes por Regional y consolidada.
15. Realizar otras funciones afines al cargo que su Jefe Inmediato le asigne.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: **EL INSTITUTO** proporcionará a **LA CONTRATADA** el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

CUARTA: MONTO DEL CONTATO: **EL INSTITUTO** pagará a **LA CONTRATADA** la cantidad de **OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 8,000.00)**, pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa constancia de cumplimiento de las funciones asignadas por el Jefe de la Unidad y de acuerdo a los trámites administrativos establecidos, dicha constancia será emitida por el Sub-Gerente de Administración.

QUINTA: NIVELES DE JERARQUÍA: **LA CONTRATADA** dependerá del Jefe de la Unidad de Finanzas y Planeación, adscrita a la Sub-Gerencia de Administración, quien velará por el cumplimiento de este Contrato.

SEXTA: HORARIO DE TRABAJO: El horario de trabajo de **LA CONTRATADA** será de lunes a viernes, de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades de **EL INSTITUTO**.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: **EL INSTITUTO** podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **LA CONTRATADA** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este Contrato.
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de (treinta) 30 días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), de acuerdo al Artículo 97y 98 del Código de Trabajo con relación al 112 del mismo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarse su prórroga.

OCTAVA: DURACIÓN: El presente Contrato tendrá la duración de un (1) mes, contado a partir del uno (01) de agosto al treinta y uno (31) de agosto de 2016.

NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE: En cuanto a lo no previsto en este Contrato, las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, (IHAH).

DÉCIMA: OTROS: Una vez finalizado el presente Contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, en vista de que el presente es un Contrato Interino de Trabajo.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN: Ambas partes, **EL INSTITUTO** y **LA CONTRATADA**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato Interino de Trabajo y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil dieciséis.


ING. VIRGILIO PAREDES TRAPPERO
EL INSTITUTO




DUNIA LIZETH RAUDALES ANDINO
LA CONTRATADA

CONTRATO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES COMO EXPERTO EN PROPUESTAS Y DIRECTOR DEL PROYECTO “CONSERVACION Y UTILIZACION DEL PARQUE ARQUEOLOGICO COPAN COMO RECURSO HUMANO DE RENE HENRI AUGUSTO VIEL BRULE

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Subgerencia de Administración
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L. 50,000.00
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración
✓ Título del contrato:	Contrato de Honorarios por Servicios Profesionales Como Experto en Propuestas y Dirección del Proyecto “Conservación y utilización del Parque Arqueológico Copan como Recurso Regional
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Rene Henri Augusto Viel Brule
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	01 de agosto al 30 de noviembre de 2016 duración 4 meses, monto L.50,000.00 objeto cumplir con las decisiones del Comité del Patrimonio Mundial según la UNESCO para el Sitio Arqueológico de Copan Ruinas en el año 2016.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados	Necesidad de seguir con la relación laboral

en los incisos anteriores:	
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

**CONTRATO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES
COMO EXPERTO EN PROPUESTAS Y DIRECTOR DEL PROYECTO "CONSERVACION Y UTILIZACION
DEL PARQUE ARQUEOLOGICO COPAN COMO RECURSO REGIONAL"**

Nosotros, **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Informática y de este domicilio, con tarjeta de Identidad No. 0801-1964-00948, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAI), nombrado por el Consejo Directivo del IHAI el 14 de Diciembre de 2009, según consta en Acta No.444 punto 10, quien para los efectos de este contrato en adelante se llamará "**EL INSTITUTO**" por una parte, y por la otra **René Henri Auguste Viel Brule** de nacionalidad Francesa, Soltero, Arqueólogo con pasaporte 14AV65457 y carnet de residente 01-0203-2006-01975, quien en adelante se denominará "**EL PROFESIONAL**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES COMO EXPERTO EN DECISIONES DEL COMITE DEL PATRIMONIO MUNDIAL PARA EL AÑO 2016 PARA EL SITIO ARQUEOLOGICO DE COPAN RUINAS PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD**", conforme los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Cumplir con las Decisiones del Comité del Patrimonio Mundial según la UNESCO para el sitio Arqueológico de Copan Ruinas en el año 2016

CLAUSULA SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de 4 meses, contados desde el 1 de agosto del año 2016, hasta el 30 de noviembre del año 2016, prorrogable a voluntad expresa de las partes.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL PROFESIONAL"

Coordinar y llevar a ejecución las actividades necesarias para el objetivo cumplimiento de las Decisiones del Comité del Patrimonio Mundial para el año 2016 en su primera fase, (ver anexo 1 del proyecto el cual forma parte íntegra de este contrato.)

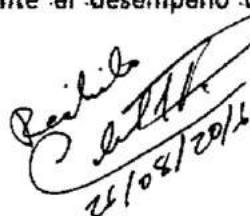
CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

1. Los Honorarios de "**EL PROFESIONAL**" y los costos de operación de los proyectos serán sufragados totalmente por el fondo extrapresupuestario otorgados por la Secretaría de Finanzas.
2. "**EL INSTITUTO**" reconocerá como honorario a "**EL PROFESIONAL**" la cantidad de: **Cincuenta Mil Lempiras Exactos (L 50,000.00) de manera mensual durante el período del contrato.** "**EL INSTITUTO**" de dicha cantidad retendrá el importe que corresponde por el impuesto sobre la renta del doce punto cinco por ciento (12.5%).
3. "**EL INSTITUTO**" acreditará una identificación a "**EL PROFESIONAL**" y al Recurso Humano que trabaja bajo su dirección.

CLAUSULA QUINTA: RESCISION Y/O TERMINO DEL CONTRATO

"**EL INSTITUTO**" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad de su parte, por las siguientes causas:

1. Cuando "**EL PROFESIONAL**" no cumpla con lo establecido en las Cláusulas del presente Contrato.
2. Comportamiento irresponsable de "**EL PROFESIONAL**", durante el desempeño de sus funciones.
3. Por cumplirse el término de este Contrato.


26/08/2016

CLAUSULA SEXTA: DE LAS LEYES DE HONDURAS

1. "EL INSTITUTO" no se responsabiliza por los actos que "EL PROFESIONAL" realice en contra de las leyes del país.
2. "EL PROFESIONAL" se compromete a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación y en lo pertinente del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas.
3. En cuanto a lo no previsto en el presente contrato, las partes se sujetarán a las leyes ordinarias de la República de Honduras.

CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISO

Ambas partes, "EL INSTITUTO" y "EL PROFESIONAL", reconocen que este contrato es por tiempo limitado. En tal virtud, lo aceptan y se obligan a cumplirlo en todas y cada una de sus partes. En fe de lo cual, lo firmamos en la ciudad de Tegucigalpa el 1 de agosto de 2016.



VIRGILIO PAREDES TRAPERO
"EL INSTITUTO"


RENE HENRY AUGUSTE VIEL BRULE
"EL PROFESIONAL"

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO

DETERMINADO DE DARLIN ELIZA AVILA RAUDALES

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Subgerencia de Administración
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L. 7,000.00
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración
✓ Título del contrato:	Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Darlin Eliza Ávila Raudales
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	01 de agosto al 31 de agosto de 2016, duración un mes, desempeñe los servicios de limpieza en las Instalaciones de los Edificios Administrativos y Museo Villa Roy
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1964-00948, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAI), nombrado por el Consejo Directivo del IHAI el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No. 444, punto 10, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra **DARLIN ELISA ÁVILA RAUDALES**, hondureña, mayor de edad, Estudiante, soltera, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1983-09749, con domicilio en la Colonia San Francisco, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, quien en adelante se denominará **"LA CONTRATADA"**, convenimos en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente CONTRATO tiene como objeto que **"LA CONTRATADA"**, desempeñe los servicios de limpieza en las instalaciones de los Edificios Administrativos y Museo Villa Roy.

SEGUNDA: ASIGNACIONES: LA CONTRATADA deberá desempeñar las funciones siguientes:

1. Higienización de servicios sanitarios y lavabos.
2. Limpieza de Oficinas.
3. Limpieza de puertas, ventanas, lámparas y vidrios.
4. Limpieza de mobiliario y equipo de oficina.
5. Recolección y evacuación de basura.
6. Limpieza y aseo de áreas verdes.
7. Supervisión de las otras empleadas asignadas a tareas de aseo.
8. Realizar trabajos afines que se le asignen.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: EL INSTITUTO pagará a LA CONTRATADA la cantidad de **SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS, (Lps. 7,000.00)** pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa constancia de cumplimiento de sus funciones asignadas y de acuerdo a los trámites administrativos establecidos.

QUINTA: NIVELES DE JERARQUÍA: LA CONTRATADA dependerá del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien velará por el cumplimiento de este contrato.

SEXTA: HORARIO DE TRABAJO.- El horario de trabajo de LA CONTRATADA será de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 4:00 P. M.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:- EL INSTITUTO podrá resolver el presente Contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Incumplimiento por parte de LA CONTRATADA de las funciones indicadas en la cláusula segunda.
2. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
3. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días
4. Por mutuo acuerdo de las partes.
5. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

OCTAVA: DURACIÓN: El presente contrato tendrá la duración de un (01) mes, contados a partir del uno (1) de agosto al treinta y uno (31) de agosto de 2016.

NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE:- En cuanto a lo no previsto en este Contrato, las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAI).

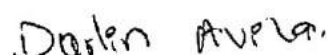
DÉCIMA: OTROS:- Una vez finalizado el presente Contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, en vista de que el presente es un Contrato Individual de Trabajo por tiempo Determinado.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:- Ambas partes, **EL INSTITUTO** y **LA CONTRATADA**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis.


Ing. VIRGILIO PARÉDES
EL INSTITUTO




DARLIN ELISA ÁVILA RAUDALES
LA CONTRATADA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES AD-HONOREN

DANIEL NATALIO RODRIGUEZ BENITEZ

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Unidad de Patrimonio Inmueble y Monumento
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato de Servicios Profesionales Ad-Honoren
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	Ninguno
✓ Entidad administradora del contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Título del contrato:	Contrato de Servicios profesionales Ad-Honoren
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Daniel Natalio Rodríguez Benítez
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Desde el 28 de junio al 20 de septiembre de 2016 duración 13 semanas, se desempeñe de forma Ad-Honoren y por motivo de su Práctica Empresarial en la Unidad de Patrimonio Inmueble y Monumento.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES AD-HONOREN

DANIEL NATALIO RODRIGUEZ BENITEZ

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Unidad de Patrimonio Inmueble y Monumento
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato de Servicios Profesionales Ad-Honoren
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	Ninguno
✓ Entidad administradora del contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Título del contrato:	Contrato de Servicios profesionales Ad-Honoren
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Daniel Natalio Rodríguez Benítez
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Desde el 28 de junio al 20 de septiembre de 2016 duración 13 semanas, se desempeñe de forma Ad-Honoren y por motivo de su Práctica Empresarial en la Unidad de Patrimonio Inmueble y Monumento.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES AD-HONOREN

Nosotros, **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Sistemas y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1964-00948; actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No 444 punto 10, quien en adelante se denominará como "**EL INSTITUTO**" por una parte y por la otra **DANIEL NATALIO RODRIGUEZ BENITEZ**, hondureño, mayor de edad, soltero, Estudiante de la Carrera de Arquitectura en la Universidad Católica de Honduras (UNICAH), con Tarjeta de Identidad No. 1501-1984-00928, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**", convenimos en celebrar como en efecto celebramos según convenio marco de cooperación y asistencia recíproca entre el IHAH y la (UNICAH) el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES AD-HONOREN**, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente Contrato tiene como objeto que "**EL CONTRATADO**", se desempeñe de forma Ad-Honoren y por motivo de su Práctica Empresarial en la Unidad de Inspectoría de Patrimonio Inmueble y Monumentos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS DEL CARGO: Practica Empresarial Universidad Católica de Honduras

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL INSTITUTO.- EL INSTITUTO proporcionará a **EL CONTRATADO** en concepto de viáticos el valor diario según reglamento de viáticos del IHAH y cuando la ocasión lo amerite.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO. EL CONTRATADO deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Elaboración e implementación del Plan Operativo y de los proyectos en ejecución.
2. Diseño, Aplicación, establecimiento y seguimiento de políticas de Proyectos de conservación de los Centros Históricos.
3. Apoyo en establecer enlaces directos con las Municipalidades y demás entes, orientadas a la al seguimiento de proyectos de protección, conservación y promoción de los Centros Históricos como parte del Patrimonio Cultural, enmarcando dichas actividades dentro del marco legal existente, coordinando talleres, apoyando control urbano en Centros Históricos.
4. Velar por una adecuada coordinación en el marco de un sistema institucional de la Unidad de Supervisión de Patrimonio Inmueble y Proyectos.
5. Gestionar, diseñar, ejecutar y supervisar los proyectos de Restauración y Conservación que el IHAH ejecute en las comunidades o regiones a intervenir.
6. Ayudar a identificar alianzas estratégicas para el logro de los objetivos de la Unidad de Supervisión de Patrimonio Inmueble y Proyectos.
7. Asistencia en la dirección y supervisión de obras de mantenimiento de los proyectos de Conservación de Inmuebles Históricos.
8. Emisión de informes técnicos en áreas de su competencia.
9. Asistencia en la revisión de solicitudes y ejecución de proyectos por intervención en inmuebles de Centros Históricos.
10. Realizar otras funciones afines a la Practica Empresarial



CLÁUSULA CUARTA: NIVELES DE JERARQUÍA. EL CONTRATADO dependerá de la Unidad de Supervisión de Patrimonio Inmueble y Proyectos del IHAH, quien velará por el cumplimiento de este contrato.

CLÁUSULA QUINTA: HORARIO Y SEDE DE TRABAJO. - El horario de trabajo de EL CONTRATADO será de lunes a viernes en el periodo comprendido del 28 de junio al 20 de septiembre de 2016, pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades de El Instituto.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. - EL INSTITUTO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando EL CONTRATADO no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
2. Por faltar a sus obligaciones por tres (3) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de un mes (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones
4. Por mutuo acuerdo de las partes.
5. Por llegar a la finalización de este Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN. - La duración del presente contrato será de trece (13) semanas, contadas a partir del martes 28 de junio de 2016 al 20 de septiembre de 2016.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR: Los documentos o trabajos por EL CONTRATADO serán propiedad exclusiva de EL INSTITUTO, quien dispondrá de ellos según su criterio y EL CONTRATADO no podrá utilizarlo para sí, ni proporcionárselo a terceros, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo sin autorización escrita de EL INSTITUTO y EL CONTRATADO estará obligada a proporcionar a EL INSTITUTO todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del trabajo.

CLÁUSULA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE. - En cuanto a lo no previsto en este contrato, las partes se someterán a las Leyes y Reglamentos de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA: OTROS. - Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de EL INSTITUTO, pasada presente o futura en vista de que el presente es Contrato Ad Honorem.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. - Ambas partes EL INSTITUTO y EL CONTRATADO, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato Ad Honorem y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil dieciséis.


VIRGLIO PAREDES TRÁPIDO
EL INSTITUTO




DANIEL NATALIO RODRIGUEZ BENITEZ
CONTRATADO

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES AD-HONOREN

RAFAEL FERNANDO CARIAS GARCIA

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Unidad de Patrimonio Inmueble y Monumento
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato de Servicios Profesionales Ad-Honoren
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	Ninguno
✓ Entidad administradora del contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Título del contrato:	Contrato de Servicios profesionales Ad-Honoren
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Rafael Fernando Carias García
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Desde el 11 de mayo 01 al 01de agosto de 2016 duración 12 semanas, se desempeñe de forma Ad-Honoren y por motivo de su Practica Empresarial en la Unidad de Patrimonio Inmueble y Monumento.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES AD-HONOREN

Nosotros, **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Sistemas y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1964-00948; actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No 444 punto 10, quien en adelante se denominará como "**EL INSTITUTO**" por una parte y por la otra **RAFAEL FERNANDO CARIAS GARCIA**, hondureño, mayor de edad, soltero, Estudiante de la Carrera de Arquitectura en la Universidad José Cecilio del Valle, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1982-08513, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**", convenimos en celebrar como en efecto celebramos según convenio marco de cooperación y asistencia recíproca entre el IHAH y la UJCV el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES AD-HONOREN**, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente Contrato tiene como objeto que "**EL CONTRATADO**", se desempeñe de forma Ad-Honoren y por motivo de su Práctica Empresarial en la Unidad de Patrimonio Inmueble y Monumentos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS DEL CARGO: Practica Empresaria Universidad José Cecilio del Valle.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL INSTITUTO.- EL INSTITUTO proporcionará a **EL CONTRATADO** en concepto de viáticos el valor diario según reglamento de viáticos del IHAH y cuando la ocasión lo amerite.

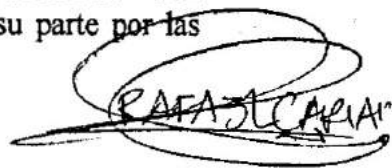
SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO. EL CONTRATADO deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Elaboración e implementación del Plan Operativo y de los proyectos en ejecución.
2. Diseño, Aplicación, establecimiento y seguimiento de políticas de Proyectos de conservación de los Centros Históricos.
3. Apoyo en establecer enlaces directos con las Municipalidades y demás entes, orientadas a la al seguimiento de proyectos de protección, conservación y promoción de los Centros Históricos como parte del Patrimonio Cultural, enmarcando dichas actividades dentro del marco legal existente, coordinando talleres, apoyando control urbano en Centros Históricos.
4. Velar por una adecuada coordinación en el marco de un sistema institucional de la Unidad de Supervisión de Patrimonio Inmueble y Proyectos.
5. Gestionar, diseñar, ejecutar y supervisar los proyectos de Restauración y Conservación que el IHAH ejecute en las comunidades o regiones a intervenir.
6. Ayudar a identificar alianzas estratégicas para el logro de los objetivos de la Unidad de Supervisión de Patrimonio Inmueble y Proyectos.
7. Asistencia en la dirección y supervisión de obras de mantenimiento de los proyectos de Conservación de Inmuebles Históricos.
8. Emisión de informes técnicos en áreas de su competencia.
9. Asistencia en la revisión de solicitudes y ejecución de proyectos por intervención en inmuebles de Centros Históricos.
10. Realizar otras funciones afines a la Practica Empresarial

CLÁUSULA CUARTA: NIVELES DE JERARQUÍA. EL CONTRATADO dependerá de la Unidad de Patrimonio Inmueble y Monumentos del IHAH, quien velará por el cumplimiento de este contrato.

CLAUSULA QUINTA: HORARIO Y SEDE DE TRABAJO.- El horario de trabajo de **EL CONTRATADO** será de lunes a viernes en el periodo comprendido del 11 de mayo al 01 de agosto de 2016, pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades de El Instituto.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:


RAFAEL CARIAS

13. Cuando **EL CONTRATADO** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
14. Por faltar a sus obligaciones por tres (3) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de un mes (30) días.
15. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones
16. Por mutuo acuerdo de las partes.
17. Por llegar a la finalización de este Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN.- La duración del presente contrato será de doce (12) semanas, contadas a partir del miércoles 11 de mayo de 2016 al 01 de agosto de 2016.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR: Los documentos o trabajos por **EL CONTRATADO** serán propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**, quien dispondrá de ellos según su criterio y **EL CONTRATADO** no podrá utilizarlo para sí, ni proporcionárselo a terceros, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo sin autorización escrita de **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATADO** estará obligada a proporcionar a **EL INSTITUTO** todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del trabajo.

CLÁUSULA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- En cuanto a lo no previsto en este contrato, las partes se someterán a las Leyes y Reglamentos de la República de Honduras.

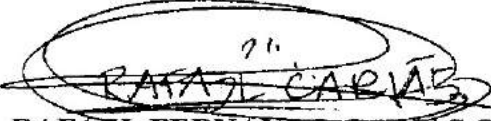
CLÁUSULA DÉCIMA: OTROS.- Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, pasada presente o futura en vista de que el presente es Contrato Ad Honoren.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.- Ambas partes **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATADO**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato Ad Honoren y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.



VIRGILIO PAREDES TRÁPIDO
EL INSTITUTO


RAFAEL FERNANDO CARIÁS GARCÍA
EL CONTRATADO

CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO DE ALESSANDRO

DASSAEVD SILVA AGUILAR

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Por medio de la Subgerencia de Administración
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato por tiempo limitado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L. 6,700.00
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración.
✓ Título del contrato:	Contrato por tiempo limitado
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Alessandro Dassaevd Silva Aguilar
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Desde el 1 de 01 al 31de agosto de 2016 Un mes desempeñar las labores de Reparación y Mantenimiento de Equipo de Oficina, Compañeras y Mantenimiento de Redes 31 de agosto.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Informática y de este domicilio, con tarjeta de identidad N° 0801-1964-00948; actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No 444 punto 10, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"** por una parte y por la otra **ALESSANDRO DASSAEVD SILVA AGUILAR**, mayor de edad, soltero, Bachiller y Técnico en Computación, de nacionalidad hondureña, con número de identidad 0813-2001-00139, quien en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"**, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - El presente contrato tiene como objeto que **"EL CONTRATADO"**, desempeñe las labores de Reparación y Mantenimiento de Equipo de Oficina, Computación y Mantenimiento de Redes.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO. EL CONTRATADO deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo (reparaciones menores del equipo) de los recursos (hardware, plataforma tecnológica) en base al plan de mantenimiento y soporte aprobado por el Jefe de la Unidad y/o en base a una solicitud de servicio de las diferentes unidades de la institución.
2. Instalación de programas código libre (opens urce) o licencias adquiridas por la institución, evitando y denunciando la instalación de programas piratas impidiendo sanciones y/o multas por licencias ilegales.
3. Apoyo en la instalación y configuración de la red de área local (RAL).
4. Apoyo en el diseño de presentaciones en PowerPoint siempre y cuando las diferentes unidades lo solicitaren, previa autorización de la jefatura de la unidad.
5. Asistir, a petición del jefe inmediato o la Gerencia, a reuniones de trabajo relacionadas con las funciones desarrolladas por la Unidad de Informática.
6. Elaborar informes de actividades desarrolladas como de anomalías detectadas por desgastes / desperfectos normales del equipo, daños generados por los empleados y registros sobre el mantenimiento y soporte técnico atendidas previa solicitud de servicio.
7. Realizar otras funciones afines al cargo que su jefe inmediato le asigne.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.- EL INSTITUTO proporcionará a **EL CONTRATADO** el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. - **EL INSTITUTO** pagará a **EL CONTRATADO** la cantidad de **SEIS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 6,700.00)** pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa presentación de informe de las actividades al Sub Gerente de Administración con copia a La Gerencia del IHAH.

CLAUSURA QUINTA: NIVELES DE JERARQUÍA. **EL CONTRATADO** dependerá de la Sub Gerencia de Administración, quien velará por el cumplimiento de este contrato.

CLAUSULA SEXTA: HORARIO Y SEDE DE TRABAJO. - El horario de trabajo de **EL CONTRATADO** será de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m., pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades del Instituto y su sede es la Oficina Central.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **EL CONTRATADO** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el termino de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.

Alessandro Silva

4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAH) de acuerdo al Artículo 97 y 98 del Código de Trabajo con relación al 112 del mismo.

5. Por mutuo acuerdo de las partes.

6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

CLAUSULA OCTAVA: DURACION. - El presente contrato tendrá la duración de un (01) mes, contado a partir del lunes uno (01) al miércoles treinta y uno (31) de agosto de 2016.

CLAUSULA NOVENA: LEGISLACION APLICABLE. - En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAH).

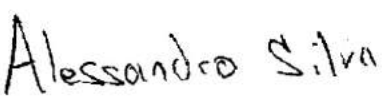
CLAUSULA DECIMA: OTROS. - Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, en vista de que el presente es Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION. - Ambas partes **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATADO**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte y nueve días del mes de julio de dos mil dieciséis.


Ing. VIRGILIO PAREDES
EL INSTITUTO




ALESSANDRO DASSAEVD SILVA AGUILAR
EL CONTRATADO